

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA



ACTA No

REUNION DE: JUNTA DE CONTRATOS Y LICITACIONES

FECHA: 12 de Agosto del 2013 HORA INICIO: 2:00 P.M HORA TERMINACION: 3:00 P.M

05PR06-V2

ASISTENTES		
NOMBRE		AREA O SERVICIO
SAUL EDUARDO MORENO RAMOS	INTEGRANTE	DIRECTOR CIENTIFICO
VICTOR AUGUSTO PEDRAZA LOPEZ	INTEGRANTE	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
CARLOS ALFONSO MARTÍNEZ CAMARGO	INTEGRANTE	SUBDIRECTOR DE BIENES, COMPRAS Y SUMINISTROS
DIANA ROJAS PORRAS	INVITADA	JEFE OFICINA JURIDICA
MANUEL MATAMOROS	INVITADO	DIRECTOR FINANCIERO
JAIRO BELTRAN SANCHEZ	INVITADO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE EQUIPOS MEDICOS

OBJETIVO

Responder las observaciones presentadas a las evaluaciones de la convocatoria N° 19 "ADQUISICION DE UN SISTEMA DE INFORMACION PACS -RIS".

TEMA A TRATAR:

Observaciones presentadas por la empresa AJOVECO S.A. en la convocatoria Publica N° 19 de 2013

DESARROLLO

Una vez reunida la Junta de Licitaciones y Contratos, se procede a analizar cada una de las observaciones presentadas por la empresa AJOVECO SA, a la convocatoria pública N° 19

I. Respecto a las OBSERVACIONES TECNICAS, el Ingeniero Jairo Andrés Beltrán Sánchez, manifiesta:

1. Las observaciones realizadas por AJOVECO SA a la propuesta presentada por GEMEDCO no son viables de aceptar así:

A folio 28, la certificación de experiencia presentada de la Fundación Valle de Lili, el valor que se certifica es inferior al de la convocatoria del Hospital de la Samaritana, también es importante anotar que dentro de la descripción de la certificación no se está estipulando que tiene experiencia en la venta de los digitalizadores y esto forma parte de la solución presentada por el oferente al Hospital. . Por esta razón solicitamos al Hospital de la Samaritana no tener en cuenta esta certificación puesto que no cumple.

Respuesta: En el literal "2.2 EXPERIENCIA", que se encuentra en la páginas 8 y 9 de los pliegos de condiciones dice: "El oferente deberá anexar certificación de la venta e instalación en alguna IPS del país (Colombia), de por lo menos un sistema de similares características al ofertado con una capacidad mínima de 100.000 estudios por año." La certificación que se encuentra en el folio 28 de la propuesta entregada por GEMEDCO dice que en la fundación valle del Lili, tienen instalado un SISTEMA PACS-RIS de mínimo 150.000 estudios por año, de acuerdo a este certificado el oferente cumple, por esto se declara no pertinente su reclamación.

A folio 633, se presenta la certificación de Carestream para que Gemedco pueda distribuir los productos de ese fabricante, pero no se evidencia por cuanto tiempo está autorizado este distribuidor para comercializar los productos de Carestream, esto es importante puesto que se debe garantizar mínimo el tiempo de la garantía ofertado. Por esta razón solicitamos al Hospital de la Samaritana no tener en cuenta esta certificación.

Respuesta: En el literal "2.2 EXPERIENCIA", que se encuentra en la paginas 8 y 9 de los pliegos de condiciones dice: "Solo se aceptaran como oferentes directamente el fabricante de la solución PACS - RIS o Distribuidor directos del fabricante con más de 6 meses de representación directa en el país certificada por el fabricante, a partir de la entrega de propuestas; capacidad instalada comprobada y representación a nivel nacional". La certificación que se encuentra en el folio 633 cumple con lo estipulado en este literal, por esto se declara no pertinente la reclamación.

A folio 639, se presenta una certificación de Carestream donde se deja claro que los ingenieros y el mantenimiento de los equipos será prestado por el personal de la casa matriz y no por el oferente, esto demuestra que la experiencia en el manejo de la solución ofertada no es de Gemedco, que en este caso la experiencia es por parte de Carestream, entonces como un oferente puede decir que tiene experiencia en estos equipos, si no presta el servicio de apoyo, respaldo y mantenimiento. Por esta razón solicitamos al Hospital de la Samaritana no tener en cuenta esta certificación puesto que no cumple.

Respuesta: Con fundamento en la certificación expedida por Carestream a Gemedco, esta última garantiza el mantenimiento preventivo y correctivo exigido en la convocatoria dado que la casa matriz es la única autorizada para prestar dicho servicio. Folio 633, 639.

Con la presentación de esta certificación, Carestream estaría comprometida con Gemedco para cumplir con esta exigencia, por tal motivo no da a lugar a aceptar la observación presentada.

En esta oferta no se presenta soporte técnico ni catálogos del Escáner de documentos, la impresora de Stickers, ni del Robot quemador y de esta forma es imposible verificar que cumple con los requerimientos mínimos exigidos por la institución, en este caso el oferente estaría incumpliendo con los requerimientos de la licitación. Por esta razón no se debe tener en cuenta que el oferente cumple con todo lo requerido.

Respuesta: (i) El catalogo o ficha técnica del Escáner de documento se encuentra en el folio 397 de la propuesta entregada por GEMEDCO. (ii) El catalogo o ficha técnica del Robot quemador se encuentran en los folios 393 y 394 de la propuesta entregada por GEMEDCO. (iii) En el Numeral 4.1.19 del anexo 3 dice: "(2) Dos impresoras para stickers el cual imprima los stickers con los datos del paciente y este sticker sea pegado en el sobre con el que se entrega la placa". Para este ÍTEM no se definieron requisitos mínimos ya que cualquier impresora de sticker existente en el mercado es viable para el HUS, por esto se declara no pertinente su observación.

En la oferta presentada por Gemedco, no se evidencia quien es la persona designada por el oferente para la Gerencia del Proyecto y sus soportes de experiencia, tampoco se evidencian soportes de las certificaciones de casa matriz de los ingenieros de Gemedco que prestaran el servicio de apoyo y mantenimiento a la solución de General Electric.

Respuesta: El Numeral "6. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA" del anexo 3 en la página 26 dice: "El proveedor deberá garantizar que la persona asignada por parte de ellos es una persona con experiencia mínima de 3 años en instalación de este tipo de sistemas". En el folio 631 de la propuesta entregada por GEMEDCO, se certifica que la persona asignada por ellos cuenta con los 3 años de experiencia en instalación de este tipo de sistemas, por esto se declara no pertinente su observación.

No se evidencia la certificación de FDA de los equipos ofertados. De esta forma el oferente no estaría cumpliendo con los requisitos mínimos de la licitación.

Respuesta: En los folios 588 y 597, se evidencia que el equipo CR ofertado para la UF Zipaquirá cuenta con certificación FDA para imágenes de Mamografía. Este es el único equipo que debía contar con una certificación FDA, por esto se declara no pertinente su observación.

2. Las observaciones realizadas por AJOVECO SA a la propuesta presentada por IMEXHS no son viables de aceptar así:

No se presenta por parte del oferente las certificaciones de casa matriz donde se estipule que está autorizado para prestar el servicio de mantenimiento y apoyo de la solución, de esta forma el oferente no estaría cumpliendo con los requisitos mínimos de la licitación.

Respuesta: En el folio 64 de la propuesta entregada por IMEXHS, se encuentra una certificación expedida por KONICA MINOLTA en donde certifica que IMEXHS es distribuidor autorizado para comercializar y proveer servicios de mantenimiento de productos de esta marca, por esto se declara no pertinente su observación.

3. Las observaciones realizadas por AJOVECO SA a la propuesta presentada por SUMINISTROS RADIOGRAFICOS no son viables de aceptar así:

A folio 497, se evidencia la certificación de distribución por parte de la casa matriz al oferente, pero no se certifica durante cuánto tiempo tendrá el oferente dicha autorización de distribución, lo mínimo que se debe otorgar es por el tiempo de la garantía ofertada.

Respuesta: En el literal "2.2 EXPERIENCIA", que se encuentra en la página 8 y 9 de los pliegos de condiciones dice: "Solo se aceptaran como oferentes directamente el fabricante de la solución PACS - RIS o Distribuidor directos del fabricante con más de 6 meses de representación directa en el país certificada por el fabricante, a partir de la entrega de propuestas; capacidad instalada comprobada y representación a nivel nacional". La certificación que se encuentra en el folio 497 cumple con lo estipulado en este literal, por esto se declara no pertinente su reclamación.

No se evidencia los catálogos del reconocimiento de voz.

Respuesta: En el literal "4.1.2.1 Especificaciones Técnicas Software que se encuentra en la página 15 de los pliegos de condiciones dice: "La solución que oferte las 5 (2:1) licencias NUANCE de reconocimiento de voz con SPEECH MAGIC obtendrá un puntaje de 5 puntos". En el folio 574 de la propuesta entregada por SUMINISTROS RADIOGRAFICOS dicen que ofertan 5 licencias (2:1) NUANCE SPEECH MAGIC, ya que en los pliegos de condiciones dice específicamente que marca y producto se está solicitando, no se solicitó catálogo de especificaciones, por esto se declara no pertinente su reclamación.

II. Respecto a las OBSERVACIONES FINANCIERAS. el Dr. Manuel Matamoros manifiesta:

El oferente en la cámara de comercio demuestra que existe un capital autorizado de \$1.000.000, un capital suscrito de \$5.000.000 y un capital pagado de \$5.000.000. con esto y con los estados financieros se demuestra que esta empresa no está soportando mínimo el valor de la convocatoria que son los \$1.200.000. por esta razón es viable que una empresa que está iniciando este en capacidad de respaldar un proyecto de este tamaño.

Respuesta: Me permito informar que la capacidad financiera evalúa tres indicadores los cuales son: (i) indicador de liquidez, (ii) nivel de endeudamiento y, (iii) capital de trabajo. En ninguno de estos indicadores se está solicitando un valor o monto económico para poder participar en la convocatoria, estos indicadores financieros son solo índices para poder participar. En la evaluación financiera realizada IMEXXHS, estos indicadores cumplieron con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones por lo tanto no es posible acceder a la petición presentada por AJOVECO SA.

III. Respecto a las OBSERVACIONES JURÍDICAS. La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica manifiesta:

En la cámara de comercio que presenta el oferente a folio 14 en el objeto social no se demuestra que la empresa este autorizada para comercializar, importar ni prestar servicio de mantenimiento en equipos médicos, ni venta de Hardware, sistemas digitales, sistemas de distribución de imágenes, almacenamiento de imágenes. De esta forma IMEXHS no está autorizado para comercializar estos equipos.

Respuesta: De acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal de IMEXHS S.A.S la sociedad tiene el siguiente objeto social: "LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LÍCITA. ADICIONALMENTE TENDRÁ LA CAPACIDAD PARA EJERCER GESTIÓN PREPARATORIA, CONEXA O COMPLEMENTARIA AL DESARROLLO DE SU OBJETO."

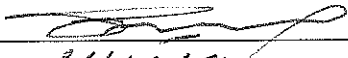

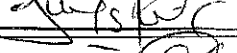
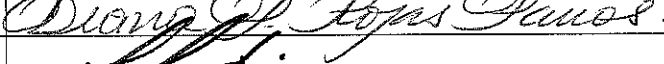

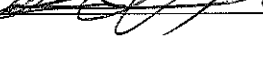
En el pliego de Condiciones contractuales de la Convocatoria No. 19 de 2013 en torno a la capacidad jurídica del proponente se señaló lo siguiente: "las personas naturales deberán allegar registro mercantil expedido por la cámara de comercio con fecha no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de cierre del proceso, dentro de las actividades del proponente debe encontrarse las concernientes al objeto contractual. Las Personas Jurídicas, deben acreditar su objeto social mediante certificado de Existencia y Representación Legal y el Registro Único de Proponentes con fecha no superior a treinta (30) días desde la fecha prevista para la diligencia de cierre del presente proceso." "...2.1 CAPACIDAD JURÍDICA. NOTA 5. Para las sociedades que cuentan con un objeto social indeterminado deberán presentar documento suscrito por su representante legal certificando el objeto social de la sociedad..."

La Sociedad IMEXHS tiene capacidad para realizar cualquier actividad comercial lícita, en donde estarían incursas las actividades relacionadas con la Convocatoria. No existe normativa que determine que el objeto descrito en el Certificado deba coincidir plenamente con el objeto de cualquier contrato estatal que se llegue a suscribir, como quiera que, el objeto social previsto por la persona jurídica de "cualquier actividad comercial o civil lícita" se deriva o está permitido por el mismo mandato legal que reglamenta esta clase de sociedades, y además cumplió con la exigencia de la Institución de presentar los solicitado dentro del pliego de condiciones, respecto al oficio que manifiesta que lo solicitado por el Hospital está cubierto por su objeto social. Folio 16.

DECISIONES / CONCLUSIONES TOMADAS

Entonces, después de haber realizado un análisis mesurado de cada una de las observaciones y de haber evidenciado que no procede alguna de ellas, se considera que la evaluación dentro de la Convocatoria realizada y publicada el 2 de agosto continúa vigente y sin modificación alguna.

FIRMA DE ASISTENTES

SAUL EDUARDO MORENO RAMOS	INTEGRANTE	
VICTOR AUGUSTO PEDRAZA LOPEZ	INTEGRANTE	
CARLOS ALFONSO MARTÍNEZ CAMARGO	INTEGRANTE	
DIANA ROJAS PORRAS	INVITADA	
MANUEL MATAMOROS	INVITADO	
JAIRO BELTRAN SANCHEZ	INVITADO	

Aprobó: OSCAR ALONSO DUEÑAS ARAQUE
GERENTE
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA